

P.V.P. €

ESTRATEGIA MADRILEÑA
**CONTRA LA TRATA DE SERES
HUMANOS CON FINES DE
EXPLOTACIÓN SEXUAL**

2016 - 2021



Comunidad
de Madrid

ESTRATEGIA MADRILEÑA
**CONTRA LA TRATA DE SERES
HUMANOS CON FINES DE
EXPLOTACIÓN SEXUAL**
2016 - 2021



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA

Dirección General de la Mujer



Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.



www.madrid.org/publicamadrid



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Dirección General de la Mujer

Coordina: Dirección General de la Mujer
Equipo de redacción: Dirección General de la Mujer

© Comunidad de Madrid

Edita: Dirección General de la Mujer

Imprime: B.O.C.M.

Tirada: 500 ejemplares
Edición: 07/2016

ISBN: 978-84-451-3565-5
Depósito legal: M-27597-2016
Impreso en España – Printed in Spain

Haz clic en el índice para ir al punto de interés



Para regresar al índice haz clic en el símbolo



Para regresar a la cubierta haz clic en el símbolo



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	11
II.	MARCO NORMATIVO Y LEGAL	13
II.1.	MARCO INTERNACIONAL	14
II.2.	MARCO EUROPEO	16
II.3.	MARCO NACIONAL	18
II.4.	MARCO AUTÓNOMICO	25
III.	DIAGNÓSTICO	27
III.1.	LAS CIFRAS DE LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID.....	27
III.2.	NECESIDADES Y RETOS DETECTADOS	32
IV.	ESTRATEGIA MADRILEÑA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL 2016-2021	35
IV.1.	FINALIDAD	35
IV.2.	ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA ESTRATEGIA	35
IV.3.	CRONOGRAMA.....	36
IV.4.	ENTIDADES PARTICIPANTES	36
V.	MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA MADRILEÑA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL 2016-2021	38
EJE I:	REFUERZO DE LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA TRATA	39
EJE II:	IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	47
EJE III:	ANÁLISIS Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO PARA UNA RESPUESTA EFICAZ FRENTE A LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	58
EJE IV:	PERSECUCIÓN MÁS ACTIVA A LOS TRATANTES	60
EJE V:	COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	61
VI.	ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	65
VII.	ANEXO ECONÓMICO	67
VIII.	CUADRO RESUMEN	69
IX.	ANEXO DE RECURSOS PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	75

Luchar contra la violencia de género y prestar asistencia integral a todas y a cada una de sus víctimas, son objetivos prioritarios del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en los que me siento especialmente comprometida como Presidenta.

La Administración regional ha dado ya buena muestra de ese compromiso con numerosas iniciativas, algunas de ellas tan novedosas como la incorporación en la Red de Atención a la Violencia de Género no solo de la mujer víctima, sino también de todos los menores y dependientes a su cargo.

Avanzamos ahora en el cumplimiento de nuestros compromisos en la defensa de los derechos de la mujer, elaborando la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual 2016-2021. Una Estrategia comprometida y ambiciosa que señala los grandes ejes de nuestra actuación en los próximos años.

Partimos de la convicción de que la trata de mujeres para su explotación sexual supone una auténtica lacra social que es preciso erradicar, al ser un delito de especial gravedad que atenta contra los derechos humanos, y que vulnera la dignidad de las personas, su libertad y su integridad física y emocional.

En esta Estrategia incluimos actuaciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad para prevenir tan denigrante actividad. Para ello, recogemos medidas de detección, protección y asistencia integral, haciendo hincapié tanto en las víctimas menores de edad, como en los colectivos más vulnerables de mujeres. Asimismo, establecemos mecanismos para hacer frente a las mafias y a las tramas del crimen organizado que tanto daño están causando. Porque no podemos permanecer pasivos ante una situación que convierte a las mujeres en esclavas en pleno siglo XXI. Tan denigrante situación hace que sea responsabilidad de todos el ayudar a las víctimas a romper su silencio y a prestarles todo tipo de ayuda para salir de la lamentable situación en la que se encuentran.

Por ello, desde el Gobierno regional y en colaboración con la Red Española contra la Trata y los distintos Agentes Sociales, hemos llevado a cabo esta iniciativa, que viene a sumar esfuerzos para luchar contra una situación que atenta contra derechos y libertades de las mujeres que nadie puede vulnerar.

Cristina Cifuentes

Presidenta de la Comunidad de Madrid

Mediante el desarrollo de la presente Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual, desde la Comunidad de Madrid **renovamos nuestro compromiso para visibilizar la realidad de la trata de seres humanos**, como una realidad existente en nuestro entorno, y que constituye una de las manifestaciones más crueles de la desigualdad.

Desde la Consejería de Políticas Sociales y Familia, mediante la puesta en marcha de esta Estrategia, nos vamos a centrar en un ámbito muy importante como es el de la **sensibilización** a la población, a través del abordaje de la demanda de los servicios de prostitución, ya que ésta es el principal destino de las víctimas de trata con fines de explotación sexual. Pero también dedicaremos nuestros esfuerzos a la formación de profesionales de los diferentes ámbitos y a la promoción de la educación afectivo-sexual de nuestra población adolescente.

Además, insistiremos en la adecuada **atención** a las mujeres y menores víctimas de trata, reforzando los recursos especializados de acogimiento y de atención integral, mediante la creación de servicios que permitan ofrecer una mejora de la atención y desarrollando los protocolos de actuación para detectar las posibles situaciones de trata con fines de explotación sexual.

Por otro lado, en **colaboración con las instituciones y organismos responsables**, trabajaremos para ofrecer la protección necesaria a las mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual, favoreciendo la acreditación de la identidad de aquellas víctimas extranjeras que carezcan de pasaporte y creando mecanismos de coordinación con los países de origen para la prevención de la trata, el seguimiento de las familias de las víctimas que decidan permanecer en España y la atención a las víctimas que retornen.

Con esta Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual, el Gobierno de la Comunidad de Madrid asume la responsabilidad, en el ámbito de sus competencias, de poner fin a este grave delito que atenta contra los derechos humanos, y en especial contra los de la mujer. Porque para nuestro Gobierno el principal objetivo es que todas las personas puedan vivir con la dignidad que merecen, disfrutando del mayor de los derechos del que nadie debe ser privado: su libertad.

Carlos Izquierdo Torres

Consejero de Políticas Sociales y Familia

I. INTRODUCCIÓN

La trata de seres humanos es una incuestionable violación de los derechos humanos, un fenómeno de preocupantes dimensiones, que constituye una de las más abusivas y sangrantes formas de reducción del ser humano a simple mercancía, no siendo neutral de términos de género.

La trata de seres humanos es la esclavitud de nuestro tiempo. Con frecuencia las víctimas son captadas, transportadas o alojadas a la fuerza, mediante coacción o fraude en condiciones de explotación, incluidas la explotación sexual, el trabajo o los servicios forzosos, la mendicidad, las actividades delictivas o la extracción de órganos.

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual, especialmente de mujeres y niñas, sus principales víctimas, constituye una de las vertientes más crueles de este ilícito comercio. Es una manifestación de la situación de desigualdad en la que se encuentran las mujeres en muchos lugares del mundo, también en nuestro país y nuestra región, y constituye una clara expresión de la violencia de género, tal y como recoge en su preámbulo la Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La creciente desigualdad entre países, la pobreza y la feminización de la pobreza, la discriminación de las mujeres, el desempleo, la división sexual del trabajo, la falta de educación y la imposibilidad de acceder a los recursos en los mismos términos que el resto de la población son las causas que hacen posible la trata de seres humanos.

No es un fenómeno nuevo, aunque ha permanecido prácticamente oculto durante años, en gran medida por falta de concienciación, pero en los últimos tiempos se está desvelando gracias a la labor realizada desde las instituciones, instancias internacionales y sobre todo desde las Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales.

Se trata de uno de los problemas sociales más graves de la actualidad, problema que preocupa al Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El Artículo 4 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que “nadie estará sometido a esclavitud ni servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”. Sin embargo, casi 70 años después de la aprobación de esta Declaración, el tráfico y la trata de seres humanos con distintos fines, entre ellos la explotación sexual, se ha convertido en la nueva esclavitud del siglo XXI.

Una esclavitud con la que es preciso acabar y de la que es muy difícil tener datos y estadísticas exactos ya que estas actividades se mueven en la clandestinidad, en un negocio que mueve miles de millones y que está controlado por mafias internacionales. No obstante, se calcula que anualmente alrededor de 4 millones de personas son víctimas de trata en el mundo, de las cuales el 80% son mujeres y niñas y en el 50% de los casos son menores. En la gran mayoría de los casos la trata de personas se destina a la explotación sexual a través de la prostitución.

Puede afirmarse que la Comunidad de Madrid ha sido pionera en la lucha contra la violencia de género, implantando servicios de atención para víctimas de trata ya en el año 2007, a raíz de la aprobación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, que, además de la violencia de pareja o ex pareja, recoge como supuestos intolerables que también dan forma a la violencia de género: la mutilación genital femenina, el acoso sexual, las agresiones y abusos sexuales contra las mujeres, la trata de mujeres con fines de explotación sexual o la inducción a una mujer a ejercer la prostitución.

II. MARCO NORMATIVO Y LEGAL

Es a partir del año 2000 cuando diversos organismos internacionales establecen entre sus prioridades la lucha contra la trata de seres humanos, incorporando medidas para dotar de mayor eficacia a la lucha contra el delito y, sobre todo, para asegurar una mejor asistencia y protección a las víctimas. En este sentido, destacan los siguientes aspectos:

- Se aborda la lucha contra la trata de seres humanos desde una **perspectiva de promoción de los derechos humanos** de las víctimas y de mejora de su identificación y acceso a los recursos de asistencia y protección.
- Mujeres y niñas son las principales víctimas de la trata, por tanto, debe prestarse especial atención a la **dimensión de género** en el abordaje de la lucha contra la trata de seres humanos, así como a la edad como un factor de vulnerabilidad en la captación, y para atender eficazmente a las necesidades específicas de las víctimas.
- La trata de seres humanos no requiere una dimensión transnacional, es decir, el delito puede cometerse en el territorio de un Estado sin que sea necesario el cruce de fronteras, y las víctimas deben ser protegidas con independencia de que se encuentren en situación regular o irregular en el país. Asimismo, la trata de seres humanos es un delito que no requiere para su comisión la intervención de una red de delincuencia organizada, sino que puede ser cometido por delincuentes que no pertenezcan a un grupo de delincuencia organizada.
- Las políticas de lucha contra la trata deben diseñarse con un enfoque integral y multidisciplinar, basado en la cooperación, implicando a una multiplicidad de actores, destacando la importancia de la participación de la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado.

- La demanda de servicios sexuales se identifica como una de las principales causas de la trata, por lo que su abordaje es uno de los mandatos a los Estados parte en las distintas convenciones internacionales.
- En los últimos años hemos asistido a un amplio desarrollo normativo, tanto en el plano internacional como a nivel europeo, en relación a la regulación de la trata de personas. Todas con un interés común: avanzar en la protección de los derechos de las víctimas de trata de personas, haciendo hincapié en la prevención y persecución del delito.

II.1 MARCO INTERNACIONAL

La Cuarta Conferencia de las Mujeres de Naciones Unidas celebrada en Beijing (1995), establece y define acciones por la igualdad, desarrollo y paz. Adopta un posicionamiento claro contra todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la prostitución.

El **Protocolo de Palermo**¹ constituye el punto de partida en la definición de las políticas públicas puestas en marcha a partir del año 2000 en relación con la lucha contra la trata de seres humanos, al establecer una **definición consensuada internacionalmente** de la trata de seres humanos: *“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o la concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación en la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos”*.

El Protocolo de Palermo, partiendo de que la trata de personas constituye una violación de los derechos humanos, demanda un **compromiso de actuación centrado en las personas, dando prioridad a un enfoque de protección y promoción de los derechos de las víctimas** frente a otros objetivos.

Siguiendo con la labor iniciada en el año 2000 con el Protocolo de Palermo, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 2010 el **Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas** (Resolución 64/293), que indica “la necesidad de elaborar un plan de acción mundial contra la trata de personas que, entre otras cuestiones, promueva un enfoque basado en los derechos humanos y que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a sus víctimas y procesar a sus autores”.

1 El Protocolo de Palermo entró en vigor en España el 25 de diciembre de 2003.

En relación con el cumplimiento de los objetivos del mencionado Plan de Acción Mundial, el 8 de noviembre de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la **Resolución 68/108**, sobre la “Mejora de la coordinación de esfuerzos contra la trata de personas”. En esta Resolución se otorga especial importancia a la sensibilización sobre la situación de las víctimas y la promoción y protección de sus derechos.

Por otra parte, resulta fundamental la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño** (1989) y el **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía** (Asamblea General de Naciones Unidas, Resolución 54/263 del 25 de mayo de 2000, en vigor desde el 18 de enero de 2002), que otorga a las víctimas menores de 18 años una protección especial, ya que prevé, entre otros aspectos, la irrelevancia del consentimiento cuando la víctima sea menor de edad. De acuerdo con esta regulación, no resulta necesaria la coacción, amenaza o engaño para establecer la condición de víctima cuando ésta sea menor de 18 años.

En el ámbito de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo Ministerial de Maastricht aprobó en diciembre de 2003 el **Plan de Acción de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa “Luchando contra la Trata de Seres Humanos”**.

Los mandatos del Plan se centran en la incorporación a la legislación penal de los Estados parte, incluida España, de un tipo penal que sancione la trata y la definición de medidas diversas dirigidas a la investigación del delito, el intercambio de información entre autoridades competentes y el apoyo y protección a víctimas y testigos.

Además de los instrumentos anteriores, destacan otros instrumentos internacionales en el ámbito de la erradicación de la violencia contra la mujer.

En este sentido, la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, de 18 de diciembre de 1979, en su artículo 6 hace referencia a la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación en la prostitución de la mujer, incluyendo esta realidad entre las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

A partir de ese momento, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha elaborado diversas declaraciones y resoluciones relativas a la trata y la explotación sexual como una forma de violencia contra la mujer, reconociendo la indudable relación entre las desigualdades que sufren las mujeres y las distintas formas de violencia contra las mujeres.

En este sentido es destacable la **Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujer, Paz y Seguridad** que, junto a las resoluciones 1820, 1888 y 1960 que la complementan, insta a los Estados a aplicar el criterio de género en las situaciones de conflictos armados y reconstrucciones de paz, prestando especial atención a la promoción de la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

II.2 MARCO EUROPEO

A nivel europeo, el **Convenio del Consejo de Europa número 197, de 3 de mayo de 2005, para la acción contra la trata de seres humanos** (en adelante Convenio de Varsovia), ratificado por España el 2 de abril de 2009 (BOE de 10 de octubre de 2009), compromete a los Estados europeos a luchar contra todas las formas de trata de personas, a nivel nacional o transnacional, estén o no relacionadas con el crimen organizado, así como a favorecer la protección de todas las posibles víctimas, adultas y menores, proporcionando la protección prevista por el Convenio con independencia de la forma de explotación y, en el caso de que se desconozca la edad de la víctima y haya motivos para pensar que puede ser menor de edad, considerándola menor hasta que se determine su edad.

En este contexto, otro aspecto novedoso, que aporta un avance importante en la lucha contra la trata, lo constituye la creación de un mecanismo independiente e imparcial de seguimiento de la aplicación del convenio, por el que se establece la formación de un **Grupo de personas expertas en la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA)**.

Por otra parte, el **Convenio europeo número 210 sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y la Violencia Doméstica**, firmado en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por España el 11 de abril de 2014 (BOE de 6 de junio de 2014), y con entrada en vigor el 1 de agosto de 2014, define y criminaliza diversas formas de violencia contra las mujeres, como el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina, el acoso sexual o la violencia física y psicológica contra las mujeres. A los efectos de este Convenio se entiende la “violencia contra las mujeres” como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres. Este término designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

El Convenio de Estambul es el primero legalmente vinculante en el mundo que crea un marco legal para prevenir la violencia ejercida contra las mujeres, proteger a las víctimas y garantizar que los abusos no queden impunes.

Con carácter complementario, es destacable el **Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual** (BOE de 12 de noviembre de 2010) que, estableciendo como núcleo central la protección del menor, incorpora medidas dirigidas a la prevención de delitos sexuales contra menores, la persecución penal de sus autores y la protección de las víctimas infantiles de estos delitos, entre los que se encuentra el reclutamiento para la prostitución infantil.

La **Unión Europea** aborda la violencia contra las mujeres y la trata de seres humanos en diferentes estrategias y planes, destacando la incorporación de diversos mecanismos de apoyo a las víctimas en su derecho derivado, tales como:

- La Directiva 2004/81/CE, de 29 de abril de 2004, relativa a la Expedición de un **Permiso de Residencia** a Nacionales de Terceros Países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes.
- La Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, establece normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones en el ámbito de los abusos sexuales y la explotación sexual a los menores, la pornografía infantil y el embaucamiento de menores con fines sexuales por medios tecnológicos.
- La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, cuya finalidad es garantizar que las víctimas de delitos reciban información, apoyo y protección adecuados y que puedan participar en proceso penales.

La Unión Europea cuenta además con una regulación específica, la **Directiva 2011/36/UE, del 5 de abril de 2011** del Parlamento y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, que aborda la lucha contra la trata desde un enfoque de promoción de los derechos humanos, recogiendo la importancia del abordaje de la trata de seres humanos desde una perspectiva de género y centrandolo en la mejora de la protección y asistencia de las víctimas en la práctica, siguiendo la tendencia marcada en el ámbito internacional por el Protocolo de Palermo y por el Convenio de Varsovia.

En la actualidad, la **Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la Trata de Seres Humanos (2012-2016)**, es el instrumento de la Comisión Europea para llevar a cabo medidas concretas que favorezcan la aplicación de las previsiones recogidas en la Directiva 2011/36/UE, aportando un valor añadido a dicha regulación y complementando la labor realizada por los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la Unión Europea y en los terceros países.

En la Estrategia se establecen cinco prioridades en las que la Unión Europea debe centrarse para abordar el tema de trata de seres humanos:

1. Detectar, proteger y asistir a las víctimas de la trata de seres humanos.
2. Reforzar la prevención de la trata de seres humanos.
3. Perseguir más activamente a los tratantes.

4. Mejorar la coordinación y cooperación entre los principales interesados y la coherencia de las políticas.
5. Conocer mejor y responder eficazmente a las nuevas tendencias relacionadas con todas las formas de trata de seres humanos.

Son precisamente estas cinco prioridades las que han inspirado la estructura en base a la que se configura el nuevo Plan Integral de lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual aprobado por el Consejo de Ministros de España, el 18 de septiembre de 2015.

II.3 MARCO NACIONAL

A nivel **nacional**, la ratificación por España de los distintos convenios y acuerdos internacionales ha supuesto la modificación del marco legislativo y de las políticas públicas dirigidas a la lucha contra la trata de seres humanos. Así, en los últimos años, se han producido importantes avances dirigidos tanto a reforzar la persecución y sanción del delito como a garantizar la protección y asistencia a las víctimas.

Desde el punto de vista de la persecución del delito de trata de seres humanos y de los delitos relacionados con la explotación sexual y la prostitución, se han operado diversas reformas en la legislación española.

En relación con la **tipificación del delito de trata de seres humanos**, en la legislación española es la **Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio**, la que incorpora de manera exacta las pretensiones del Convenio de Varsovia y cumple con las previsiones de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011 con anterioridad a su aprobación, pues incorpora en el artículo 177 bis del Código Penal una definición del delito de trata de seres humanos que supera definitivamente la anterior confusión entre este delito y el de favorecimiento a la inmigración ilegal, lo que permite el abordaje del delito de trata de seres humanos y la obtención de pronunciamientos judiciales acordes con la gravedad del mismo.

Además de una definición rigurosa del delito de trata en sus diversas formas, el Código Penal recogió en 2010 las modalidades agravadas derivadas de la concurrencia de una situación de grave peligro para la víctima, ánimo de lucro, presencia de víctimas menores o especialmente vulnerables, pertenencia de los autores a organizaciones o asociaciones criminales, o cuando éstos son autoridades o agentes de la autoridad o funcionarios públicos. Igualmente queda reflejado el principio de no persecución de las víctimas de trata por los delitos que haya podido cometer en la situación de explotación sufrida.

A los avances realizados por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, se suma la **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo**, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. En concreto, el artículo 177 bis incorpora, entre los hechos constitutivos de trata, el intercambio o transferencia de control sobre las personas; entre las formas de comisión del delito, la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la persona que controla a la víctima; y entre las finalidades, la explotación para que las víctimas cometan actos delictivos para los explotadores, y la celebración de matrimonios forzados. Asimismo, se delimita el concepto de vulnerabilidad, conforme al texto de la Directiva europea.

Resultan destacables además, **en relación con la persecución del delito** de trata de seres humanos, otras modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, para reforzar la protección específica que actualmente dispensa el Código Penal a las víctimas de trata de seres humanos, destacando lo siguiente:

- La regulación del decomiso de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas, extendiendo la regulación del decomiso ampliado a otros supuestos en los que es frecuente que se produzca una actividad delictiva sostenida en el tiempo de la que puedan derivar importantes beneficios económicos, entre los que se encuentra la trata de seres humanos.
- La modificación del artículo 89.9 del Código Penal para exceptuar el delito de trata de seres humanos de la regla general que establece la posibilidad de sustituir las penas de prisión de más de un año impuestas a ciudadanos extranjeros por la expulsión del territorio nacional. De este modo se evita que los ciudadanos extranjeros condenados por el delito de trata de seres humanos vuelvan a iniciar la actividad delictiva en el país de origen.
- La revisión del artículo 57 del Código Penal, permite imponer en el caso de comisión del delito de trata de seres humanos, las prohibiciones del artículo 48 (penas privativas de derechos: la privación del derecho a residir en determinados lugares, la prohibición de aproximarse a la víctima y la prohibición de comunicarse con la víctima).
- La incorporación de la trata de seres humanos entre los delitos recogidos en el párrafo segundo del artículo 132.1 del Código Penal, relativo al inicio del cómputo del plazo para la prescripción de los delitos cuando la víctima sea menor de edad, de manera que dicho cómputo se inicie una vez cumplida la mayoría de edad.
- Incorpora el género como motivo de discriminación en la agravante de comisión del delito, regulada en la circunstancia 4ª del artículo 22.

Por otra parte, **en relación con las finalidades de la trata**, cabe destacar dos novedades incorporadas con motivo de la última reforma del Código Penal:

- La tipificación, en el artículo 172 bis del Código Penal, de un nuevo delito de matrimonio forzado, que la propia Directiva 2011/36/UE, de 5 de abril, indica que pueda considerarse una forma de explotación de las personas.
- La modificación del artículo 187, a fin de favorecer una mayor eficacia en la persecución a quien se lucre de la explotación de la prostitución ajena. De acuerdo con la nueva redacción, se garantiza la sanción al lucro de la prostitución ajena cuando se lleve a cabo a través de determinadas conductas que evidencien una situación de explotación.

En relación con la protección a las víctimas de trata de seres humanos, la legislación española ha incorporado también importantes modificaciones, destacando especialmente la introducción, en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, del artículo 59 bis, que supuso un claro avance en la protección de las víctimas más vulnerables, las víctimas extranjeras en situación administrativa irregular. Esta reforma garantiza el acceso de las víctimas de trata de seres humanos a la asistencia integral, independientemente de su situación administrativa, regulando la concesión de un periodo de restablecimiento y reflexión, que permite a las víctimas extranjeras que se encuentran en situación irregular alejarse de la influencia de los tratantes, iniciar el proceso de recuperación y tomar una decisión sobre la cooperación con las autoridades competentes para la investigación del delito, tal y como exige el artículo 13 del Convenio de Varsovia.

Así, desde el momento en que se inicia el proceso de identificación de una posible víctima de trata, se protege a ésta de la aplicación de medidas sancionadoras derivadas de su situación irregular en el país y se le autoriza, en caso de aceptación del periodo de restablecimiento y reflexión, la estancia temporal en el país, que conlleva la garantía de acceso a medias de asistencia integral, seguridad y protección.

Esta regulación ha sido desarrollada en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que, en sus artículos 140 al 146 establece previsiones concretas en desarrollo del artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, garantizando el acceso de las víctimas a los recursos de asistencia y protección, así como señalando a las autoridades responsables de la identificación de posibles víctimas, la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión y de la exención de responsabilidad y la obtención de un permiso de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.

En todo caso, el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, prevé, en su artículo 143.1, la posibilidad de que el Delegado o Subdelegado del Gobierno competente pueda determinar de oficio la exención de responsabilidad de la víctima en atención a su situación personal, lo que permite a ésta presentar una solicitud de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.

El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, ha resultado de suma importancia en la articulación de los mecanismos de coordinación y comunicación entre los distintos actores implicados en los procesos de detección, identificación, asistencia y protección a las víctimas de trata, pues su artículo 140 impulsó la adopción de un **Protocolo Marco para la Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos** en el que se establecen las bases de la coordinación y actuación de las instituciones y administraciones con competencias en la materia, así como en el ámbito y forma de participación de las organizaciones con experiencia acreditada en la acogida y/o protección de las víctimas de trata de seres humanos, que desarrollan programas financiados por las Administraciones Públicas para la asistencia y protección de las mismas.

Tras su aprobación, el Protocolo Marco ha visto desarrolladas algunas de sus previsiones para garantizar la coordinación entre los diferentes actores implicados en el proceso de detección, identificación, asistencia y protección a posibles víctimas de trata de seres humanos. Así, ante la existencia de indicios de trata en los procedimientos de solicitud de protección internacional, se ha articulado un procedimiento en el que la Oficina de Asilo y Refugio lo pone en conocimiento de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, sin perjuicio de la tramitación de la solicitud de protección internacional².

En relación con los menores, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, contiene disposiciones específicas relativas a la asistencia y protección de víctimas de trata extranjeras menores de edad, estableciendo que las actuaciones realizadas en dichos supuestos velarán en todo momento por la preservación del interés superior del menor.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, los titulares de los Ministerios de Justicia, Empleo y Seguridad Social, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Fiscal General del Estado, el Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior y el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación suscribieron, el 22 de julio de 2014, el **Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados** (en adelante, Protocolo MENA), publicado en el BOE el 16 de octubre de 2014. Su finalidad es coordinar la intervención de todas las instituciones y administraciones afectadas, desde la localización del menor o supuesto menor hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición de la entidad pública de protección de menores y documentación.

En el apartado segundo del Protocolo MENA se prevé la aplicación de sus disposiciones en materia de prevención de trata de seres humanos a todos los menores extranjeros cualquiera que sea su condición.

2 La Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha aprobado un protocolo para la detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, dirigido a profesionales de los centros de migraciones adscritos a esta Secretaría General, así como a centros gestionados por ONG's y subvencionados por la misma, con la finalidad de impulsar la intervención coordinada y homogénea de dichos profesionales, favoreciendo la detección de posibles víctimas de trata de seres humanos y la derivación a los recursos adecuados de asistencia y protección.

En lo que respecta a la **asistencia jurídica**, debe destacarse la aprobación del **Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de tasas en ámbito de la Administración de justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita**, que ha supuesto un importante avance en la protección y asistencia a las víctimas de trata de seres humanos, al reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita de las víctimas de violencia de género y de trata en todos los procesos judiciales y administrativos derivados de su condición de víctima, independientemente de los recursos de que dispongan. Este derecho se reconoce a todas las víctimas de trata de seres humanos con independencia de su origen o situación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, que reconoce el derecho de las personas extranjeras que se hallen en España a la asistencia jurídica gratuita en los procesos en los que sean parte, en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

Por otro lado, la **Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito**, constituye un catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delitos, que otorga una respuesta jurídica y social a las víctimas y sus familiares y contempla, además, una atención específica hacia las víctimas más vulnerables, como son las víctimas de trata y las víctimas menores de edad.

En concreto, las necesidades de protección de las víctimas de trata de seres humanos serán tenidas en cuenta en la evaluación individual de las víctimas para determinar sus necesidades especiales de protección, y qué medidas deben ser adoptadas, lo que se traduce en el acceso a medidas de protección específicas destinadas a evitar su victimización secundaria durante las fases de instrucción y de enjuiciamiento.

También con el objetivo de mejorar los mecanismos de protección de las víctimas de trata de seres humanos, la **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia** y la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia**, mejoran la atención y la protección de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género, así como de las menores víctimas de otras formas de violencia sobre la mujer.

En concreto, destaca la inclusión, por primera vez, entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores, la protección de éstos contra toda forma de violencia, incluida la trata de seres humanos.

Asimismo, se especifican por vez primera cuáles son las actuaciones que deben desarrollar los poderes públicos en relación con las distintas formas de violencia: sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.

Además, se regulan aspectos que mejoran específicamente la protección de las víctimas de trata de seres humanos menores de edad, destacando los siguientes:

- Se recoge el derecho de los menores extranjeros que se encuentren en España a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles, señalando que las Administraciones públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores que sean víctimas de trata de seres humanos.
- Se establece que, cuando no pueda ser establecida la mayoría de edad de una persona, será considerada menor de edad a los efectos de lo previsto en esta ley, en tanto se determina su edad.
- Se contempla, a los efectos de que por la Entidad Pública correspondiente se pueda asumir la tutela de un menor por ministerio de la ley, que el menor se encuentra en situación de desamparo cuando sea identificado como víctima de trata de seres humanos y haya un conflicto de intereses con los progenitores, tutores y guardadores.
- Se establece como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme entre otros delitos, por los relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores, así como por el de trata de seres humanos.

Además de lo anterior, estas leyes mejoran la protección que el ordenamiento jurídico español procura a las víctimas de trata de seres humanos con independencia de la edad en los siguientes aspectos:

- Ampliación de la duración mínima del **período de restablecimiento y reflexión**, que pasa de 30 a **90 días**, durante el cual la víctima puede decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el proceso penal, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- Bonificaciones para las empresas que contraten a víctimas de trata de seres humanos: modifica la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del Crecimiento y del Empleo, para que los empleadores que contraten a víctimas identificadas que hayan obtenido la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, tengan derecho, desde la fecha de celebración del contrato, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social, o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador contratado de 125 euros/mes (1.500 euros/año) durante 2 años.

En el caso de que se celebren contratos temporales con estas personas, se tendrá derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario, por trabajador contratado de 50 euros/mes (600 euros/año), durante toda la vigencia del contrato.

Paralelamente a las reformas normativas mencionadas, en relación con la persecución del delito y el acceso de todas las víctimas a los recursos de asistencia y protección, la trata de seres humanos se ha ido incorporando a otras normas modificando el panorama legislativo español, con la finalidad de adaptarlo a los compromisos asumidos en el plano internacional y de dar la máxima cobertura a las víctimas.

En este sentido, además de la normativa relativa a la asistencia jurídica gratuita, destacan las siguientes normas:

- En materia de **protección internacional**, la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, recoge entre los motivos para la obtención de protección internacional la persecución por razones de género y orientación sexual.

Por otra parte, contempla en su artículo 46 la trata de seres humanos entre las situaciones de vulnerabilidad en la que pueden encontrarse las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, estableciendo para estos supuestos la necesidad de otorgar un tratamiento diferenciado a las personas que efectúen estas solicitudes³.

- En materia de **asistencia sanitaria**, el Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud y modifica el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.

3 Artículo 46. Régimen general de protección.

1. En el marco de la presente Ley, y **en los términos en que se desarrolle reglamentariamente**, se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad, tales como menores, menores no acompañados, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad, personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y **víctimas de trata de seres humanos**.
2. Dada su situación de especial vulnerabilidad, se adoptarán las medidas necesarias para dar un **tratamiento diferenciado**, cuando sea preciso, a las solicitudes de protección internacional que efectúen las personas a las que se refiere el apartado anterior. Asimismo, se dará un **tratamiento específico** a aquéllas que, por sus características personales, puedan haber sido objeto de persecución por varios de los motivos previstos en la presente Ley.
3. Por razones humanitarias distintas de las señaladas en el estatuto de protección subsidiaria, se podrá autorizar la permanencia de la persona solicitante de protección internacional en España en los términos previstos por la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración.

Su Disposición Adicional Quinta regula la prestación de asistencia para víctimas de trata de seres humanos en periodo de restablecimiento y reflexión en los siguientes términos: “la asistencia sanitaria con la extensión prevista en la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud regulada en el artículo 8 bis de la Ley 16/2003, de 28 de mayo”.

Además, en la práctica, para garantizar la asistencia sanitaria a las víctimas de trata desde el momento de su identificación, la Secretaría General de Sanidad ha trasladado a todas las Comunidades Autónomas una interpretación común, de forma que se entienda por “víctima de trata de seres humanos” cualquier persona física de la que existan indicios razonables de que haya sido objeto de trata tras un proceso de identificación realizado por las correspondientes autoridades policiales, utilizando para su acreditación el Acta de información general a posibles víctimas de trata de seres humanos.

En este sentido, en la Comunidad de Madrid hay que resaltar como Buena Práctica el acceso a la salud a través del DASE⁴.

- En el ámbito de la política española de **cooperación para el desarrollo**, la trata y explotación sexual se han contemplado como una de las peores formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, siendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres una de las prioridades de dicha política. Así se recoge en el IV Plan Director 2013-2016, así como en la Estrategia de Género y Desarrollo de la Cooperación Española, que propone medias concretas para su aplicación.

Por último, el Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual (2015-2018) aprobado por el Consejo de Ministros el 18 de septiembre de 2015, establece una serie de prioridades, objetivos y medidas para abordar la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, definiendo las unidades administrativas competentes para implementarlas, así como aquellas entidades que podrán colaborar en su ejecución.

II.4 MARCO AUTONÓMICO

La Comunidad de Madrid da un nuevo paso para prevenir y combatir la violencia de género, desde una perspectiva integral, atendiendo a todas las posibles situaciones en las que se manifiesta la violencia de género. En este sentido, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid supera la visión restrictiva que muchas veces identifica la violencia de género con la violencia en el

4 DASE: Datos de Asistencia Sanitaria Extrahospitalaria. Buena práctica en la Comunidad de Madrid: acceso a la salud a través del DASE para aquellas mujeres víctimas de trata detectadas por los recursos especializados de la Red Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. No se exige que la mujer haya pasado formalmente por la entrevista de identificación. Este aspecto es fundamental para las mujeres con las que se acaba de contactar en situación de emergencia y que requieren asistencia sanitaria como parte de su proceso de recuperación antes de poder decidir si quieren o no dar el paso de hablar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ámbito familiar o doméstico, y por ello otorga relevancia a otros supuestos intolerables que también dan forma a la violencia de género: la mutilación genital femenina, el acoso sexual, las agresiones y abusos sexuales contra las mujeres, la trata de mujeres con fines de explotación sexual o la inducción a la prostitución.

Por otro lado, la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género (2016-2021) representa un impulso para aquellas actuaciones que desde los ámbitos de la sensibilización, atención y coordinación inciden en la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.



III. DIAGNÓSTICO

III.1. LAS CIFRAS DE LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Tal y como recoge el Plan Integral de Lucha Contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual (2015-2018), tanto las organizaciones internacionales como los organismos nacionales implicados en la lucha contra la trata de seres humanos establecen como una de las prioridades para garantizar la correcta planificación de actuaciones y la eficacia de las políticas dirigidas a combatir la trata de seres humanos, la recogida de datos fiables en la materia. Por ello, en los últimos años, se ha realizado un importante esfuerzo para la obtención de datos, tanto en el ámbito nacional como internacional, que ha tenido como consecuencia un avance en el conocimiento de la trata y ha arrojado unas conclusiones comunes al respecto.

En este sentido, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su Informe Mundial sobre la Trata de Personas (2014), que recoge datos relativos a más de 40.000 víctimas de trata de seres humanos identificadas entre 2010 y 2012, la mayoría mujeres y niñas, señala lo siguiente:

- En cuanto a las formas de explotación, la trata con fines de **explotación sexual** es la más numerosa, con el 53% de las víctimas identificadas en el periodo de referencia.
- **Mujeres y niñas** representan la gran mayoría de las víctimas detectadas (70%), habiéndose producido una disminución considerable de las víctimas adultas y un aumento importante de las víctimas menores (el 49% de las víctimas en 2011 son

mujeres, frente al 74% de 2004; y el 21% son niñas, frente al 10% de niñas víctimas de la trata en 2004). Representan además la gran mayoría de las víctimas objeto de trata cuando la finalidad es la explotación sexual.

- Los flujos de la trata determinan un movimiento claro e inequívoco de los países pobres (origen de las víctimas) a países ricos (destino).

En el ámbito de la Unión Europea, EUROSTAT ha elaborado el segundo Informe estadístico en materia de trata de seres humanos (2014), que contempla datos relativos a 30.146 víctimas registradas en 28 Estados miembros durante el período 2010-2012. Según este informe, la situación de la trata de seres humanos en Europa es la siguiente:

- La mayor parte de las víctimas registradas fueron objeto de trata con fines de explotación sexual (69%), cifra que ha aumentado en relación al informe anterior.
- El 80% del total de las víctimas de la trata de seres humanos en Europa pertenecen al sexo femenino. Además, las mujeres son la gran mayoría en el caso de la trata con fines de explotación sexual (95%).
- La mayoría de las víctimas proceden de la Unión Europea (65%), principalmente de Bulgaria, Rumanía, Holanda, Polonia y Hungría. Gran parte de las víctimas de países no pertenecientes a la Unión Europea proceden de Nigeria, Brasil, China, Vietnam y Rusia.
- La trata de seres humanos constituye, según EUROPOL, la segunda fuente de ingresos “ilícitos” de la delincuencia, por detrás del tráfico de drogas, aportando anualmente a los tratantes 32.000 millones de euros.

En conclusión, las principales organizaciones dedicadas a combatir la trata de personas a nivel mundial coinciden en que la explotación sexual es la finalidad de la trata que más víctimas registra y en que mujeres y niñas son sus principales víctimas.

Además, ponen de manifiesto que la trata de seres humanos constituye una fuente de enormes beneficios para la delincuencia a nivel mundial, que ha adquirido grandes dimensiones y que alimenta la **demanda** generada por la población de países ricos mediante la captación de las víctimas más vulnerables en países pobres.

En España, teniendo en cuenta la magnitud de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, se considera necesario conocer los contextos de prostitución existentes, pues **la prostitución es el principal destino de las víctimas de trata con fines de explotación sexual**.

El Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y Crimen Organizado (CITCO), del Ministerio del Interior, en el “Informe de Situación de la Trata de seres humanos con fines de explotación sexual en España” correspondiente al año 2012, tras reconocer que el impacto del volumen

económico que representan las diversas actividades relacionadas con el sector de la prostitución permanece desconocido, ha estimado que los ingresos relacionados con la prostitución podrían alcanzar en torno a los 3.024 millones de euros anuales, y realiza una estimación del número de mujeres en situación de prostitución en España, señalando que éste es de aproximadamente 45.000. Es en el contexto de la prostitución y las actividades relacionadas con el comercio sexual el ámbito en el que se realizan las investigaciones que llevan a la detección de situaciones de trata con fines de explotación sexual.

Siguiendo la petición realizada por el Tribunal de Cuentas Europeo a la Comisión Europea, que establece una obligación a todos los Estados miembros de incorporar a la estimación de su Renta Nacional Bruta los flujos provenientes de actividades ilegales antes de finalizar el mes de septiembre de 2014, el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha incorporado estimaciones de las actividades ilegales más significativas en España, entre las que se encuentra la prostitución. Según la estimación realizada, las actividades ilegales suponen un 0,87% del Producto Interior Bruto (PIB), representando la prostitución un 0,35% del total del PIB, lo que supone aproximadamente 3.700 millones de euros.

En cuanto a las características de quienes se encuentran en situación de prostitución y quienes compran sexo, el Informe de la Ponencia sobre Prostitución en España (154/9), aprobado el 13 de marzo de 2007, pone de manifiesto que “la prostitución en nuestro país, desde el punto de vista de la demanda, se caracteriza porque mayoritariamente los compradores son varones y la oferta es de mujeres extranjeras, muchas de ellas en situación de inmigración ilegal ()”. Asimismo, se indica que “la prostitución tiene un fuerte componente diferencial de género porque los demandantes son mayoritariamente varones, un total de 99,7% (según un reciente estudio sobre la sección de contactos de diferentes diarios nacionales) y las personas en situación de prostitución son mayoritariamente mujeres con graves problemas económicos”.

Teniendo en cuenta que la prostitución constituye el principal destino de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual, una de las vías de detección de posibles situaciones de trata son las inspecciones en lugares en los que se ejerce la prostitución. Según el último informe de la situación de la trata de seres humanos realizado por el CITCO correspondiente a 2015, destaca la realización de 3.007 inspecciones. Durante las mismas, se **detectó** a un total de 13.879 personas en riesgo de encontrarse en situación de trata de seres humanos y/o de explotación sexual. El informe señala que las personas en riesgo son en su mayoría mujeres de nacionalidad rumana, española y nigeriana, principalmente. Los clubes de alterne, con más del 74% de las inspecciones, son los lugares con mayor número de personas en situación de riesgo detectadas.

En relación con la edad, se pone de manifiesto una disminución de la edad de las mujeres, ya que la mayoría se encuentran en la franja de edad que abarca de los 23 a los 27 años.

En cuanto al número de **víctimas identificadas** formalmente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con los datos aportados en el informe anual presentado por CITCO en 2015, se ha identificado a un total de 783 víctimas, 133 de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, 650 víctimas de explotación sexual. Entre las víctimas identificadas había 22 menores de edad, **lo que supone un incremento de un 29,4% con respecto al año anterior.**

Tal y como refieren las organizaciones especializadas, la variación respecto al número de víctimas identificadas en 2014 (900) podría tener su explicación en la labor preventiva realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que podría estar generando una mayor ocultación de estas actividades delictivas y, por tanto de sus víctimas, al margen de los clubes de alterne, en pisos privados.

Por otra parte, de acuerdo con la información proporcionada por las **organizaciones** beneficiarias de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de proyectos de atención a mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas, en 2014 se observaron signos de explotación sexual o de trata con fines de explotación sexual en 10.091 mujeres (3.419 de trata con fines de explotación sexual y 7.482 de explotación sexual).

Las edades de las posibles víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual atendidas por estas organizaciones, se concentran en un 80% en las franjas de 18 a 25 años y de 26 a 35 años (aproximadamente el 40% en cada una de las franjas), indicando las organizaciones que alrededor del 1% (31 víctimas en 2014 y 54 en 2013) eran menores de edad.

En cuanto a la nacionalidad, Rumanía es, al igual que en 2013, el país con mayor número de posibles víctimas (el 32%), seguido de Nigeria, país de origen del 27% de las mujeres que presentan indicios de trata con fines de explotación sexual y, en menor medida, República Dominicana (5%), Bulgaria (4%) y Paraguay (4%).

La labor de estas organizaciones especializadas va más allá de la intervención con las víctimas identificadas formalmente, ya que realizan una importante labor de acercamiento que es esencial para la mejora de la detección de posibles víctimas, proporcionando un espacio de confianza y los recursos necesarios para su atención integral, entre otros, alojamiento seguro, atención sanitaria, atención psicológica, atención psiquiátrica, otros recursos sociales, educativos y de formación, así como recursos para la inserción sociolaboral, de asistencia jurídica, de interpretación o para facilitar el retorno voluntario.

En 2014, realizaron 67.736 contactos con mujeres en situación de riesgo, a través de los diferentes dispositivos de acercamiento a posibles víctimas (unidades móviles, líneas telefónicas, visitas a pisos y locales, etc.). Destaca el elevado número de los contactos con mujeres que se encuentran en pisos y locales (27.266), así como a través de las líneas de atención telefónica (8.832).

También en 2014, llevaron a cabo 33.251 acciones de asesoramiento o información y se proporcionó atención específica a 28.310 mujeres, tanto contactadas a través de dispositivos propios, como derivadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y por otras entidades y servicios.

En concreto, las entidades prestaron asistencia específica en los siguientes ámbitos:

- Alojamiento de 584 usuarias.
- Atención social en 15.361 ocasiones.
- Asistencia psicológica en 1.504 ocasiones.
- 5.467 actuaciones para la asistencia sanitaria.
- Asesoramiento jurídico en 4.551 ocasiones.

Por último, las organizaciones han acompañado a 289 mujeres, 27 de ellas menores de edad, en la denuncia de su situación de trata con fines de explotación sexual.

En relación con el retorno de las víctimas a su país de procedencia, tanto para ellas como para sus hijos menores o con discapacidad, cuando lo soliciten voluntariamente, la gestión del mismo y la asistencia necesaria a la víctima está siendo facilitada por la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de su inclusión en un programa de retorno voluntario de atención social destinado a inmigrantes en situación de vulnerabilidad financiado con el apoyo del Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración.

De acuerdo con la información proporcionada por esta entidad, anualmente se están realizando entre 10 y 20 retornos voluntarios a través de los programas subvencionados por la Dirección General de Migraciones, generalmente gestionados por organizaciones especializadas en el acompañamiento a víctimas de trata de seres humanos.

Por su parte, las organizaciones han señalado que, en 2014 se derivó, para su retorno voluntario, a 41 posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual (849 mujeres en 2013).

En este ámbito merece especial consideración la existencia de proyectos de reintegración de víctimas en el país de origen llevados a cabo por distintas organizaciones.

En aplicación de la legislación de extranjería desde su reforma en 2009, cuando se estima que existen motivos razonables para creer que una persona extranjera en situación irregular ha sido víctima de trata de seres humanos, se le ofrecerá un periodo de restablecimiento y reflexión, durante el que se le facilitarán los medios necesarios para su recuperación física,

psicológica y emocional, así como la separación de la influencia de los presuntos tratantes, de manera que pueda tomar una decisión meditada y sopesada de colaborar o no con las autoridades en la investigación y persecución de los autores del delito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 20 de enero, se está procediendo a la concesión de autorizaciones de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales tanto en atención a la cooperación de la víctima en la investigación o las acciones penales, como en atención a su situación personal.

Junto a la protección de las víctimas, las políticas de lucha contra la trata con fines de explotación sexual persiguen la máxima eficacia en la persecución del delito y la condena a los delincuentes, con la puesta en marcha de medidas legislativas y procedimentales dirigidas a su consecución.

III.2. NECESIDADES Y RETOS DETECTADOS

En relación con las **necesidades y retos detectados** por las organizaciones integrantes del Foro Social contra la Trata con Fines de Explotación Sexual, destacan las siguientes:

- En el ámbito de la sensibilización, se señala el abordaje de la demanda de servicios sexuales, así como la regulación y control de los anuncios de comercio sexual en prensa escrita e internet.
- La importancia de mejorar la información mediante el refuerzo de los mecanismos de recogida de datos estadísticos y la coordinación para la obtención de información, así como la realización de estudios que permitan conocer la dimensión de la trata y la explotación sexual en nuestra región.
- La necesidad de abordar las situaciones de mayor vulnerabilidad, con especial atención al sexo y la edad, el origen y la situación económica y la orientación sexual e identidad y/o expresión de género de las víctimas y, en particular, se pone de manifiesto la importancia de establecer mecanismos y herramientas para la detección, identificación y correcta derivación de las víctimas menores de edad, así como medidas para garantizar la coordinación entre las instituciones públicas y privadas, a nivel estatal y autonómico en relación a la atención y protección de las víctimas y en aras a garantizar su movilidad.
- La mejora de la asistencia y protección a las víctimas a través de la revisión de los procedimientos de manera que la víctima se convierta en el elemento central frente a otras prioridades como el control de la inmigración irregular o la persecución del delito.

- Se recomienda la definición de un catálogo de derechos de las víctimas de trata y una mejor implementación de los instrumentos legales establecidos para la protección de las víctimas (periodo de restablecimiento y reflexión, concesión de autorizaciones de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales).
- La necesidad de avanzar en la coordinación Estado-Comunidades Autónomas en el ámbito de la asistencia y protección de las víctimas y, en particular, de las víctimas menores de edad, así como con la Administración Local en relación con las ordenanzas de seguridad y convivencia ciudadana que contienen previsiones en relación con la utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales.
- El estudio de la posibilidad de adoptar medidas legislativas para tipificar como delito la demanda de servicios sexuales que se nutran de la trata de mujeres y niñas.
- La revisión del sistema de funcionamiento del Foro Social contra la Trata con Fines de Explotación Sexual como mecanismos de participación y cooperación entre las Administraciones Públicas y las organizaciones especializadas.

Por otra parte, de las conclusiones del informe elaborado por la oficina del Defensor del Pueblo, de la evaluación realizada por el Grupo de Expertos en Trata de Seres Humanos (GRETA) del Consejo de Europa y de los informes TIP (Trafficking in Persons) del Departamento de Estado de los Estados Unidos, se señalan los siguientes aspectos susceptibles de mejora:

- Reforzar el enfoque de los derechos humanos frente a los objetivos de carácter policial y de extranjería.
- Designar un coordinador o relator nacional, clave para garantizar una asistencia integral y multidisciplinar, tal y como exige el artículo 19 de la Directiva 2011/36/UE, de 5 de abril.
- Intensificar las actuaciones de prevención de la trata, en especial, la puesta en marcha de medidas para desincentivar la demanda, tanto en relación con la trata con fines de explotación sexual, como en otros ámbitos (agricultura, industria textil, servicio doméstico, construcción y hostelería).
- Revisar la protección ofrecida tanto en el sistema de extranjería como en relación a la protección internacional.
- Prestar especial atención a la identificación, asistencia y protección de las víctimas menores de edad.

- Seguir avanzando en materia de coordinación y cooperación interinstitucional, pues no se garantiza suficientemente el seguimiento de las actuaciones en los territorios.
- Definir procedimientos de colaboración y participación de las organizaciones especializadas en la intervención con las víctimas, incluyendo su participación en los procesos de identificación y en la valoración de la concesión de los periodos de restablecimiento y reflexión.
- Integrar los datos procedentes de las distintas instituciones y actores.
- Realizar investigaciones y estudios complementarios, en especial en relación con las víctimas menores de edad.

Es necesario que la Estrategia Madrileña suponga un verdadero compromiso de medidas efectivas que se lleven a la práctica y que supongan una mejora en la atención a las mujeres víctimas de trata.

En este sentido, la Estrategia articula medidas para garantizar los derechos de las víctimas, siendo una parte fundamental la **sensibilización** de la sociedad en este fenómeno. Es necesario concienciar a la ciudadanía de que la trata es un comercio ilícito que convierte a las mujeres en mera mercancía y que siempre supone una vulneración de los derechos humanos.

La demanda es la que mantiene esta esclavitud. El éxito de la concienciación y sensibilización consistirá en un cambio de complicidades y en la reivindicación social de que una sociedad democrática no puede permitirse sostener situaciones de mujeres que viven en régimen de esclavitud, que no es sino otra manifestación de la violencia de género.

La prostitución, en relación a la trata, debe ser considerada como una forma extrema de violencia contra las mujeres y la demanda de prostitución como una forma de complicidad a favor de la explotación sexual de mujeres y niñas. Sigue siendo necesario reforzar las políticas de igualdad de género, contando con el compromiso fundamental de los medios de comunicación.

IV. ESTRATEGIA MADRILEÑA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL 2016-2021

IV.1. FINALIDAD

La Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual 2016-2021 sistematiza a nivel de la Comunidad de Madrid las actuaciones a desarrollar en relación a las líneas estratégicas contempladas en el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018, con el fin de trabajar en la eliminación de esta forma de violencia de género.

IV.2. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA ESTRATEGIA

Los principales elementos estructurales de la Estrategia son tres: ejes, objetivos y medidas.

Los ejes son las líneas estratégicas que definen cuáles son las cuestiones esenciales en materia de trata de seres humanos con fines de explotación sexual que se van abordar en los próximos años. Cada una de ellas identifica un escenario a largo plazo para perseguir un propósito final. Se han definido cinco ejes:

EJE I: Refuerzo de la Prevención y Detección de la Trata.

EJE II: Identificación, Protección y Asistencia a las Víctimas de Trata de Seres Humanos.

EJE III: Análisis y mejora del conocimiento para una respuesta eficaz frente a la trata con fines de explotación sexual.

EJE IV: Persecución más activa a los tratantes.

EJE V: Coordinación y cooperación entre instituciones y participación de la sociedad civil.

Cada uno de los ejes está formado por objetivos que definen la realidad social que se pretende cambiar. Cumplen la función de resaltar lo que hay que hacer y de concretar el alcance de los resultados logrados.

A su vez, cada objetivo está configurado por una serie de medidas. Estas medidas son los instrumentos que garantizan la consecución de los objetivos, y su puesta en marcha se medirá a través de uno o más indicadores, diseñados bajo los criterios de la concreción, operatividad, comprensividad, significatividad, validez y medición.

De este modo, la Estrategia está configurada por 5 ejes, 9 objetivos y 46 medidas.

IV.3. CRONOGRAMA

	2016		2017		2018		2019		2020		2021	
Semestre	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Diseño												
Aprobación												
Ejecución												
Evaluación continua												
Evaluación a medio término												
Evaluación terminal												

IV.4. ENTIDADES PARTICIPANTES

La transversalidad que caracteriza esta Estrategia implica la participación activa de diferentes organismos que deben aportar los recursos necesarios para su desarrollo y ejecución. Las entidades participantes son:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- Observatorio Regional de la Violencia de Género.
- Ente Público Radio Televisión Madrid.
- Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.
- Federación de Municipios de Madrid.
- Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región.
- Colegios de Abogados.
- Colegio de Psicólogos.
- Colegio de Trabajadores Sociales.
- Colegio de Educadores y Educadoras Sociales.
- Universidades.
- Agentes Sociales.
- ONGD y otras entidades sociales.

V. MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA MADRILEÑA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL 2016-2021

A continuación se presentan las medidas de la Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual 2016-2021 a llevar a cabo por la Comunidad de Madrid, organizadas en función de los ejes y los objetivos a los que pretenden dar cumplimiento, siguiendo las pautas marcadas en el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual (2015-2018) aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 2015 y en el marco de la recientemente aprobada Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género (2016-2021).

EJE I: REFUERZO DE LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA TRATA

OBJETIVO 1. VISIBILIZAR LA REALIDAD DE LA TRATA

Visibilizar la realidad de la trata de seres humanos como una realidad existente en nuestro entorno, dejando patente que constituye una de las manifestaciones más crueles de desigualdad, ya que es una forma de esclavitud y de violencia de género que conculca y vulnera los derechos humanos, y **promover** un mensaje claro y contundente a la sociedad de tolerancia cero ante la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Medida 1.1. Realizar campañas de sensibilización a diferentes colectivos

Realizar campañas de sensibilización⁵ dirigidas a visibilizar entre los demandantes de prostitución la existencia del delito de trata y la situación de las víctimas. Se evitará el uso de imágenes estereotipadas y mensajes que puedan tener un impacto negativo sobre las personas víctimas de trata, poniendo el foco de atención sobre las personas demandantes de los servicios y sobre las condiciones de explotación de que son objeto las personas víctimas de trata. Las campañas se dirigirán a diferentes colectivos.

-
- 5 Las acciones de sensibilización y formación tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
1. Enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en la lucha contra la trata.
 2. Enfoque intercultural.
 3. La amplitud y la gravedad de los fines por los que la gente es objeto de trata.
 4. El impacto traumático del delito en la víctima y sus consecuencias en la salud.
 5. Género-desigualdad y violencia.
 6. Menores.
 7. Protección Internacional: la formación debe abarcar la capacidad para identificar de entre las víctimas aquellas personas que pueden necesitar protección internacional.
 8. Distintas necesidades de asistencia y protección de mujeres, hombres, niñas y niños.
 9. Difusión de teléfono / correo electrónico de policía para denunciar situaciones de trata.

Indicadores:

- N° de campañas realizadas dirigidas a población adulta
- N° de campañas realizadas dirigidas a población joven

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Consejería de Sanidad
- Agentes Sociales y ONGs

Medida 1.2.**Campañas dirigidas a las mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual**

Campañas dirigidas a las mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual que les permitan identificarse como tales, conocer sus derechos y los recursos asistenciales de apoyo y de protección con los que cuentan.

Indicadores:

- N° de campañas realizadas dirigidas a las mujeres víctimas

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Consejería de Sanidad
- Agentes Sociales y ONGs

Medida 1.3.**Promoción de programas de educación afectivo-sexual dirigidos a la población adolescente**

Promoción de programas de educación afectivo-sexual a la población adolescente⁶, que incorporen el trabajo sobre nuevas masculinidades y la sexualidad masculina, y que desarrollen medidas específicas de sensibilización en relación con la trata, la explotación sexual y la prostitución de menores, contando con la participación de las entidades con experiencia en atención a víctimas de trata. En los mensajes se divulgará la íntima conexión existente entre la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual.

6 Se adecuarán los contenidos a las diferentes edades y grados de madurez de los alumnos.

Indicadores:

- N° de programas desarrollados
- N° de participantes en los talleres

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 1.4.**Elaborar un manual de estilo contra la trata para los medios de comunicación**

Elaborar un manual de estilo contra la trata para los medios de comunicación en relación al tratamiento de la información, que fomente un lenguaje inclusivo, igualitario y no sexista.

Indicadores:

- N° manuales distribuidos
- N° de medios de comunicación implicados

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Ente Público Radio Televisión Madrid
- ONGs

Medida 1.5.**Promover la elaboración de Códigos de Buenas Prácticas para los medios de comunicación**

Promover la elaboración de Códigos de Buenas Prácticas para los medios de comunicación, que incluyan acciones como eliminar anuncios de servicios sexuales.

Indicadores:

- N° medios de comunicación implicados
- N° buenas prácticas incluidas

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Ente Público Radio Televisión Madrid

Medida 1.6.**Realización de un seminario anual sobre el tema con motivo del Día Europeo contra la Trata de Personas**

Realización de un seminario anual sobre el tema con motivo del Día Europeo contra la Trata (18 de octubre).

Indicadores:

- Realización del seminario
- N° de participantes en el seminario

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Política Sociales y Familia
- Consejería de Sanidad
- ONGs



OBJETIVO 2. AUMENTAR LA INFORMACIÓN Y LA FORMACIÓN

Aumentar la información y la formación sobre la trata con fines de explotación sexual entre profesionales y futuros profesionales, de entidades públicas y privadas, contando con la participación de las entidades especializadas.

Medida 2.1. Formación Permanente del Profesorado

Incluir en los planes de Formación Permanente del Profesorado cursos que aborden la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, y difundir la información sobre los recursos y materiales existentes a través de las vías de intercambio de información disponibles.

Indicadores:

- N° de cursos realizados
- N° de participantes

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- ONGs

Medida 2.2. Promover la participación en el grupo de trabajo de la plataforma online

Promover la participación en el grupo de trabajo de la plataforma on-line de comunicación entre la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y las Comunidades Autónomas, con la finalidad de mejorar la difusión e intercambio de información y buenas prácticas en relación con la asistencia y protección a las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Indicadores:

- N° de aportaciones efectuadas
- N° de participantes en la plataforma

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 2.3.

Acciones de sensibilización y formación en el ámbito universitario

Potenciar acciones de sensibilización y formación en el ámbito universitario, incluyendo el tema de la trata de seres humanos en el currículo formativo de determinados grados y postgrados (Trabajo Social/Educación Social, Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias de la Comunicación y Ciencias de la Salud), en colaboración con las entidades sociales especializadas en la atención a las víctimas.

Indicadores:

- N° de acciones de sensibilización realizadas
- N° de acciones de formación realizadas
- N° de grados que incluyen en el currículo contenidos sobre Trata de Seres Humanos

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- Universidades
- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

OBJETIVO 3.

REFORZAR LOS MECANISMOS DE DETECCIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES Y RECURSOS ESPECIALIZADOS

Reforzar los mecanismos de detección de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, con la participación de entidades y recursos especializados.

Medida 3.1.

Acciones formativas y difusión de materiales a profesionales de distintos ámbitos

Impulso de acciones formativas y difusión de materiales para la mejora de la detección de situaciones de trata de seres humanos por parte de profesionales de distintos ámbitos susceptibles de entrar en contacto con posibles víctimas: profesionales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, funcionarios de policía, fronteras e inmigración, autoridades de asilo, de protección de menores, inspectores de trabajo, personal consular, personal de servicios sociales y atención sanitaria, jueces, fiscales, abogados y operadores del sistema judicial.

Indicadores:

- N° de acciones formativas
- N° de materiales difundidos
- N° de profesionales que reciben formación según ámbitos

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Consejería de Sanidad
- ONGs

Medida 3.2.**Crear servicios de traducción e interpretación**

Crear servicios de traducción e interpretación con unos estándares de calidad adecuados que estén disponibles para todas las personas víctimas de trata o en riesgo de serlo, a través del sistema de asistencia, empezando en la identificación inicial e incluyendo cualquier procedimiento de extranjería, penal, civil, laboral y otros procedimientos.

Indicadores:

- N° de servicios de traducción e interpretación creados
- N° de personas atendidas
- N° de ámbitos para los que se solicita el servicio

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 3.3.**Facilitar el acceso a los servicios de interpretación y traducción**

Facilitar el acceso a los servicios de interpretación y traducción a los abogados del turno de oficio y/o particulares, y a las organizaciones especializadas en la atención a víctimas de trata con fines de explotación.

Indicadores:

- N° de personas que solicitan el servicio

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 3.4.**Elaboración y difusión de un protocolo común de actuación sanitaria**

Elaboración y difusión de un protocolo común de actuación sanitaria para la detección y derivación de posibles situaciones de trata con fines de explotación sexual y la mejora de la atención a las víctimas.

Indicadores:

- Nº de encuentros / jornadas para la difusión del protocolo

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Sanidad
- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 3.5.**Creación de una Unidad Móvil de carácter autonómico**

Creación de una Unidad Móvil de carácter autonómico para la detección e identificación directa de las personas víctimas de trata mediante la presencia de profesionales especializados en los lugares de ejercicio de la prostitución, que garantice la actuación inmediata, elaborando un protocolo de coordinación con servicio de atención telefónica 012 Mujer.

Indicadores:

- Puesta en marcha de la Unidad Móvil
- Nº víctimas detectadas

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

EJE II: IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

OBJETIVO 1. REFORZAR LOS MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Reforzar los mecanismos de identificación, asistencia y protección a víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Medida 1.1.

Consolidación de la colaboración en el proceso de identificación, asistencia y protección a víctimas de trata

Consolidación de la colaboración en el proceso de identificación e información a la víctima o presunta víctima de trata entre la Brigada Provincial de Madrid y las entidades especializadas⁷.

Indicadores:

- N° de contactos establecidos
- N° de identificaciones realizadas por este procedimiento

⁷ En la Comunidad de Madrid se han creado turnos de atención (24 horas/ 365 días al año) para contar en cada caso en el que existan indicios de trata con la presencia de una de las entidades especializadas en la atención a víctimas en la comisaría o lugar donde ésta se encuentre. Esta colaboración se extiende a la presencia durante las entrevistas formales de identificación a presuntas víctimas de trata.

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 1.2.**Traducción de las actas de información de derechos**

Traducción de las actas de información de derechos a los idiomas más frecuentes de las mujeres víctimas de trata.

Indicadores:

- Nº de idiomas en que se traducen las actas de información de derechos

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 1.3.**Colaboración con los organismos responsables**

Impulsar la colaboración con los organismos responsables de cara a favorecer la acreditación de la identidad de aquellas víctimas de trata extranjeras que carezcan de pasaporte, facilitando de forma provisional pero inmediata una cédula de inscripción, atendiendo a la excepcionalidad de la situación, mientras se realizan los trámites para obtener la documentación del país de origen.

Indicadores:

- Nº de cédulas de inscripción que se facilitan

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 1.4.**Refuerzo de los recursos especializados de acogimiento y atención integral**

Refuerzo de los recursos especializados de acogimiento y atención integral de mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Comunidad de Madrid y proponer la inclusión de las mujeres víctimas de trata en el Protocolo de Derivación entre Comunidades Autónomas, cuando por motivos de seguridad sea necesario realizar traslados.

Indicadores:

- N° de plazas en centros residenciales
- N° de plazas en centros de día
- N° de traslados realizados

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 1.5.**Coordinación con los servicios sociales municipales y la Red de Puntos de Empleo para Mujeres**

Apoyar la coordinación con los servicios sociales municipales y la Red de Puntos de Empleo para Mujeres de cara a garantizar la gestión de ayudas económicas, solicitudes de vivienda pública, acceso a la formación y al empleo.

Indicadores:

- N° de ayudas económicas concedidas
- N° de viviendas públicas solicitadas / concedidas
- N° de cursos de formación realizados
- N° de contratos de trabajo firmados

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
- ONGs

Medida 1.6.**Desarrollar actividades de formación en la materia dirigida a los abogados del turno de oficio**

Desarrollar, en colaboración con los Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares, actividades de formación en la materia dirigida a los abogados del turno de oficio especializado, que tenga en cuenta las necesidades de las víctimas en los diferentes procedimientos: de extranjería, protección internacional, penal, civil, laboral u otros.

Indicadores:

- N° de formaciones realizadas
- N° de participantes en las sesiones

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Colegios de Abogados
- ONGs

Medida 1.7.**Coordinación con las entidades que trabajan en los programas de retorno voluntario**

Formalizar la coordinación con las entidades que trabajan en los programas de retorno voluntario y seguro, de manera que se realicen evaluaciones del riesgo individual antes de que se adopte cualquier decisión sobre el retorno.

Indicadores:

- N° de reuniones de coordinación
- Evaluaciones de riesgo previas al retorno realizadas

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 1.8.**Reforzar los servicios de atención a la víctima**

Reforzar los servicios de atención a la víctima de la Comunidad de Madrid, incluyendo bajo su programa a todas las víctimas de trata con fines de explotación sexual que se encuentren en la región, con independencia de dónde esté judicializado su caso, contemplando los traslados fuera de la Comunidad de Madrid cuando sea imprescindible la personación para declarar en otra Comunidad Autónoma.

Indicadores:

- N° de traslados realizados bajo la cobertura de este servicio

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 1.9.**Colaboración con entidades y organizaciones con experiencia en la atención a víctimas de trata**

Colaboración con entidades y organizaciones con experiencia en la atención a víctimas de trata para facilitar desde el primer momento el contacto de la víctima o presunta víctima con entidades especializadas para poder ofrecer información, orientación y apoyo, así como para garantizar la presencia de asistencia legal y apoyo psicológico durante las entrevistas y vistas judiciales, de cara a la prevención de la victimización secundaria.

Indicadores:

- N° de asistencias legales realizadas en procesos judiciales
- N° de apoyos psicológicos realizados durante las entrevistas

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
- ONGs

Medida 1.10.**Apoyar procesos de reagrupación familiar**

Apoyar a las víctimas de trata en los procesos de reagrupación familiar una vez que ya tienen residencia legal en España, para traer a sus hijos y eliminar así uno de los elementos con los que las mafias coaccionan a las víctimas.

Indicadores:

- N° de reagrupamientos realizados

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia

OBJETIVO 2. REFORZAR LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA

Reforzar los servicios de información y atención a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Medida 2.1.

Actualización periódica del contenido de la Guía de Recursos

Actualización periódica del contenido de la Guía de Recursos existentes para la atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual. Se tendrá en cuenta la necesidad de confidencialidad de la información.

Indicadores:

- N° de actualizaciones realizadas
- Frecuencia de actualizaciones

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia

OBJETIVO 3. MEDIDAS DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD: VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN MENORES DE EDAD, MUJERES CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O PSÍQUICA, PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, DROGODEPENDENCIA, MUJERES CON MENORES A CARGO

Medidas dirigidas a la atención de las situaciones de mayor vulnerabilidad: víctimas de trata con fines de explotación menores de edad, mujeres con discapacidad física y/o psíquica, problemas de salud mental, drogodependencias, mujeres con menores a cargo.

Medida 3.1.

Creación de un centro de acogida para la atención a menores víctimas de trata

Creación de un centro de acogida para la atención a menores víctimas de trata.

Indicadores:

- Puesta en marcha de centro acogida
- N° de plazas
- N° de menores atendidos

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 3.2.**Difusión del Protocolo para la mejora de la coordinación en la detección, identificación y atención a menores víctimas de trata**

Difusión del Protocolo para la mejora de la coordinación en la detección, identificación y atención a menores víctimas de trata, que establezca los mecanismos de comunicación interinstitucional cuando exista la sospecha de que la posible víctima es menor e incluya un catálogo común de indicios para la detección e identificación, contando con la participación de las entidades especializadas en la atención a víctimas en el marco del Observatorio de la Infancia.

Indicadores:

- N° de ejemplares editados
- N° de acciones de difusión

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Consejería de Sanidad

Medida 3.3.**Formación específica y permanente a profesionales de diferentes ámbitos**

Formación específica y permanente para la detección y derivación de víctimas de trata menores de edad a personas claves, entre otras, a personal técnico y educativo de centros de menores, del ámbito de los servicios sociales, funcionarios de policía, funcionarios de frontera y de inmigración, autoridades de asilo, inspectores de trabajo, miembros del poder judicial y funcionarios judiciales, fiscales de menores, personal de atención sanitaria y profesionales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Indicadores:

- N° de cursos de formación realizados por ámbitos profesionales
- N° de profesionales que asisten

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
- Consejería de Sanidad

Medida 3.4.**Reagrupación familiar de los menores víctimas de trata**

Reagrupación familiar de los menores víctimas de trata: localización de los miembros de la familia y restablecimiento de dicho contacto y facilitar la reunión del menor víctima con su familia cuando ello redunde en el interés superior del menor, realizando siempre una evaluación del riesgo, en el marco de lo previsto por la normativa de Extranjería y los protocolos de actuación en el caso de los traslados internacionales de menores.

Indicadores:

- N° de familiares localizados
- N° de contactos facilitados

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 3.5.**Protocolo de urgencia para la obtención del título de familia numerosa**

Establecer un protocolo de urgencia para la obtención del título de familia numerosa, a requerimiento de los servicios sociales y con información legal.

Indicadores:

- Elaboración del protocolo

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 3.6.**Revisión y actualización del protocolo de actuación sanitaria**

Revisión y actualización del protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género que incorpore el establecimiento de directrices específicas en relación con posibles víctimas de trata de seres humanos, tanto de mujeres adultas como de menores de edad.

Indicadores:

- Establecimiento de directrices para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual
- Elaboración de un protocolo específico para menores víctimas de trata

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Sanidad
- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 3.7.**Seguimiento de las medidas previstas en el Protocolo Marco relativas al Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA).**

Seguimiento de las medidas previstas en el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados (MENA) relativas al Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA) para su consolidación como uno de los instrumentos más eficaces para la protección del interés superior del menor extranjero, así como el seguimiento de las medidas previstas en dicho Protocolo para la coordinación interinstitucional.

Indicadores:

- Nº de menores incorporados al registro
- Nº de seguimientos de las actuaciones realizadas

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 3.8.**Recogida y difusión de buenas prácticas en materia de detección, identificación, asistencia y protección de menores víctimas de trata**

Recogida y difusión de buenas prácticas en materia de detección, identificación, asistencia y protección de menores víctimas de trata a través del Observatorio de la Infancia y de la plataforma on line de colaboración entre la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y las Comunidades Autónomas.

Indicadores:

- N° de buenas prácticas recogidas
- N° de difusiones realizadas

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 3.9.**Establecimiento de un procedimiento que garantice el traslado, dentro del territorio nacional por razones de seguridad**

Establecimiento de un procedimiento ágil que garantice el traslado, dentro del territorio nacional y siempre que sea aconsejable por razones de seguridad, de las víctimas menores de edad identificadas al recurso residencial más adecuado a sus necesidades.

Indicadores:

- Establecimiento del procedimiento traslado
- N° de traslados realizados

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 3.10.**Creación de mecanismos de coordinación y seguimiento entre las fiscalías provinciales, de extranjería y menores, y las entidades autonómicas de protección de menores**

Impulso de la creación de mecanismos de coordinación y seguimiento entre las fiscalías provinciales, de extranjería y menores, y las entidades autonómicas de protección de menores en aquellos supuestos en los que los menores tutelados víctimas de trata se encuentren incurso en procedimientos penales como testigos protegidos.

Indicadores:

- N° de reuniones de profesionales de ambas instituciones

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 3.11.**Colaboración con recursos que atienden a mujeres en situación de mayor vulnerabilidad**

Establecer mecanismos de colaboración con recursos que atienden a mujeres en situación de mayor vulnerabilidad (discapacidad física y/o psíquica, problemas de salud mental, drogodependencia, mujeres con menores a cargo) para que reserven plazas destinadas a atender a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual que presenten añadidas este tipo de situaciones.

Indicadores:

- N° de mujeres víctimas de trata atendidas en estos recursos

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

EJE III: ANÁLISIS Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO PARA UNA RESPUESTA EFICAZ FRENTE A LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

OBJETIVO 1. FAVORECER LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LAS SITUACIONES DE TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN DE ESTA REALIDAD

Favorecer la mejora del conocimiento de las situaciones de trata de mujeres con fines de explotación sexual a través de la investigación de esta realidad.

Medida 1.1. Recopilación y difusión de estadísticas, estudios e investigaciones dirigidas a conocer la dimensión de la trata con fines de explotación sexual

Recopilación y difusión de estadísticas, estudios e investigaciones dirigidas a conocer la dimensión de la trata con fines de explotación sexual en la Comunidad de Madrid, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.

Indicadores:

- N° de estudios e investigaciones
- N° de difusiones realizadas

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid

Medida 1.2.**Realización de un estudio de investigación en colaboración con las entidades especializadas y la comunidad universitaria**

Realización de un estudio de investigación en colaboración con las entidades especializadas y la comunidad universitaria que contemple el análisis del impacto de las campañas de sensibilización.

Indicadores:

- Elaboración del estudio

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Universidades

EJE IV: PERSECUCIÓN MÁS ACTIVA A LOS TRATANTES

OBJETIVO 1. REFUERZO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS CASOS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Refuerzo de la investigación de los casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Medida 1.1.

Revisar las licencias administrativas, municipales y autonómicas en relación a las actividades desarrolladas en determinados locales

En el ámbito de las licencias administrativas, municipales y autonómicas, revisar la actividad desarrollada en los club de alterne y de carretera y su adecuación a la licencia por actividad que se tramitó o consiguió.

Indicadores:

- N° de locales revisados
- N° de locales que no se ajustan a la licencia obtenida

Organismos responsables/implicados:

- Federación de Municipios de Madrid

EJE V: COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

OBJETIVO 1. IMPULSO DE LA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Impulso de la coordinación y participación en materia de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Medida 1.1.

Impulsar la participación en la Conferencia Sectorial de Igualdad y del Foro Social contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual

Impulsar la participación en materia de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual a través de la Conferencia Sectorial de Igualdad y del Foro Social contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.

Indicadores:

- N° de reuniones del Foro Social
- N° de participantes en el Foro Social

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 1.2.

Reuniones de coordinación y creación de grupos de trabajo con la participación de las organizaciones con experiencia acreditada

Articular de forma efectiva la participación de las organizaciones con experiencia acreditada en atención a víctimas de trata en los procesos de elaboración de iniciativas y análisis de situaciones detectadas mediante reuniones de coordinación fijadas a tal efecto y creación de grupos de trabajo para elaboración de documentos (protocolo de entrevista unificado, modelos de comunicación a Fiscalía), intercambio de información, análisis, buenas prácticas, etc.

Indicadores:

- N° de reuniones realizadas
- N° de participantes

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 1.3.

Reuniones periódicas entre las entidades especializadas y los servicios sociales

Sistematizar reuniones periódicas entre las entidades especializadas que intervienen con mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y los servicios sociales con el fin de potenciar la coordinación de actuaciones que redunden en beneficio de las víctimas.

Indicadores:

- N° de reuniones realizadas
- N° de profesionales participantes

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 1.4.

Apoyo a los programas de reintegración en los principales países de origen

Apoyo a los programas de reintegración en los principales países de origen.

Indicadores:

- N° de programas subvencionados

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 1.5.**Crear mecanismos de coordinación con los países de origen de procedencia mayoritaria de víctimas para la prevención de la trata de seres humanos**

Crear mecanismos de coordinación con los países de origen de procedencia mayoritaria de víctimas para la prevención de la trata de seres humanos mediante el apoyo a las campañas en estos países de origen, el seguimiento de las familias de las víctimas que decidan permanecer en España y la atención a las víctimas que retornen.

Indicadores:

- N° de reuniones realizadas
- N° de profesionales participantes

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- ONGs

Medida 1.6.**Firma y difusión del Protocolo de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos en la Comunidad de Madrid**

Firma y difusión del Protocolo de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos en la Comunidad de Madrid.

Indicadores:

- Firma del Protocolo
- Actuaciones de difusión

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia

Medida 1.7.**Impulsar la firma de acuerdos y convenios de colaboración con empresas que ofrezcan una salida laboral**

Impulsar la firma de acuerdos y convenios de colaboración con empresas que ofrezcan una salida laboral a mujeres y/o menores en edad laboral víctimas de trata que permita su mejor integración y normalización desde un proyecto integral que incluya un contrato laboral.

Indicadores:

- N° de acuerdos / convenios firmados
- N° de contratos firmados

Organismos responsables/implicados:

- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Consejería de Empleo, Economía y Hacienda



VI. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La evaluación se realizará considerando los siguientes criterios:

- El grado de ejecución de las medidas contempladas.
- La identificación de las dificultades que hayan podido surgir en su ejecución.
- La propuesta de mejoras para, en su caso, su inclusión en la Estrategia.
- El análisis de los resultados alcanzados con las medidas en relación con la consecución de los objetivos propuestos.

Teniendo en cuenta lo anterior se llevarán a cabo informes anuales de seguimiento, informe de evaluación de medio término e informe final, con el propósito de analizar en qué medida se alcanzan los indicadores en cada uno de los años y, de manera más global, las consecuencias de la ejecución de la Estrategia.

La Dirección General de la Mujer será el órgano responsable del seguimiento de la Estrategia, en colaboración con las administraciones, instituciones y entidades implicadas en su ejecución, especialmente a través del grupo de trabajo de carácter técnico creado en el seno del Observatorio Regional de la Violencia de Género para el seguimiento de la Estrategia Madrileña contra la Violencia de Género 2016-2021.



VII. ANEXO ECONÓMICO

La Estrategia supondrá un coste total de **7.003.957,41 €** para todo el periodo de vigencia, siendo el reparto de este coste por anualidades y por Ejes de actuación, el siguiente:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL EJE
EJE I	203.244,65 €	436.148,75 €	434.315,42 €	434.315,42 €	434.315,42 €	434.315,42 €	2.376.655,07 €
EJE II	631.514,34 €	765.898,17 €	775.898,17 €	775.898,17 €	776.195,32 €	775.898,17 €	4.501.302,34 €
EJE III		18.000,00 €					18.000,00 €
EJE IV							
EJE V	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	108.000,00 €
TOTAL	852.758,99 €	1.238.046,92 €	1.228.213,59 €	1.228.213,59 €	1.228.510,74 €	1.228.213,59 €	7.003.957,41 €



VIII. CUADRO RESUMEN

EJE I: REFUERZO DE LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA TRATA	
OBJETIVO 1	MEDIDAS
VISIBILIZAR LA REALIDAD DE LA TRATA	Medida 1.1. Realizar campañas de sensibilización a diferentes colectivos.
	Medida 1.2. Campañas dirigidas a las mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
	Medida 1.3. Promoción de programas de educación afectivo-sexual dirigidos a la población adolescente.
	Medida 1.4. Elaborar un manual de estilo contra la trata para los medios de comunicación.
	Medida 1.5. Promover la elaboración de Códigos de Buenas Prácticas para los medios de comunicación.
	Medida 1.6. Realización de un seminario anual sobre el tema con motivo del Día Europeo contra la Trata de Personas.
OBJETIVO 2	MEDIDAS
AUMENTAR LA INFORMACIÓN Y LA FORMACIÓN	Medida 2.1. Formación Permanente del Profesorado.
	Medida 2.2. Promover la participación en el grupo de trabajo de la plataforma online.
	Medida 2.3. Acciones de sensibilización y formación en el ámbito universitario.
OBJETIVO 3	MEDIDAS
REFORZAR LOS MECANISMOS DE DETECCIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES Y RECURSOS ESPECIALIZADOS	Medida 3.1. Acciones formativas y difusión de materiales a profesionales de distintos ámbitos.
	Medida 3.2. Crear servicios de traducción e interpretación.
	Medida 3.3. Facilitar el acceso a los servicios de interpretación y traducción.
	Medida 3.4. Elaboración y difusión de un protocolo común de actuación sanitaria.
	Medida 3.5. Creación de una Unidad Móvil de carácter autonómico.

EJE II: IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	
OBJETIVO 1	MEDIDAS
REFORZAR LOS MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	Medida 1.1. Consolidación de la colaboración en el proceso de identificación, asistencia y protección a víctimas de trata.
	Medida 1.2. Traducción de las actas de información de derechos.
	Medida 1.3. Colaboración con los organismos responsables.
	Medida 1.4. Refuerzo de los recursos especializados de acogimiento y atención integral.
	Medida 1.5. Coordinación con los servicios sociales municipales y la Red de Puntos de Empleo para Mujeres.
	Medida 1.6. Desarrollar actividades de formación en la materia dirigida a los abogados del turno de oficio.
	Medida 1.7. Coordinación con las entidades que trabajan en los programas de retorno voluntario.
	Medida 1.8. Reforzar los servicios de atención a la víctima.
	Medida 1.9. Colaboración con entidades y organizaciones con experiencia en la atención a víctimas de trata.
	Medida 1.10. Apoyar procesos de reagrupación familiar.
OBJETIVO 2	MEDIDAS
REFORZAR LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA	Medida 2.1. Actualización periódica del contenido de la Guía de Recursos.
OBJETIVO 3	MEDIDAS
MEDIDAS DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD: VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN MENORES DE EDAD, MUJERES CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O PSÍQUICA, PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, DROGODEPENDENCIA, MUJERES CON MENORES A CARGO	Medida 3.1. Creación de un centro de acogida para la atención a menores víctimas de trata.
	Medida 3.2. Difusión del Protocolo para la mejora de la coordinación en la detección, identificación y atención a menores víctimas de trata.
	Medida 3.3. Formación específica y permanente a profesionales de diferentes ámbitos.
	Medida 3.4. Reagrupación familiar de los menores víctimas de trata.
	Medida 3.5. Protocolo de urgencia para la obtención del título de familia numerosa.
	Medida 3.6. Revisión y actualización del protocolo de actuación sanitaria.

<p>MEDIDAS DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE MAYOR VULNERABILIDAD, VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN MENORES DE EDAD, MUJERES CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O PSÍQUICA, PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, DROGODEPENDENCIA, MUJERES CON MENORES A CARGO</p>	<p>Medida 3.7. Seguimiento de las medidas previstas en el Protocolo Marco relativas al Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA).</p>
	<p>Medida 3.8. Recogida y difusión de buenas prácticas en materia de detección, identificación, asistencia y protección de menores víctimas de trata.</p>
	<p>Medida 3.9. Establecimiento de un procedimiento que garantice el traslado, dentro del territorio nacional por razones de seguridad.</p>
	<p>Medida 3.10. Creación de mecanismos de coordinación y seguimiento entre las fiscalías provinciales, de extranjería y menores, y las entidades autonómicas de protección de menores.</p>
	<p>Medida 3.11. Colaboración con recursos que atienden a mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.</p>



EJE III: ANÁLISIS Y MEJORA DEL CONOCIMIENTO PARA UNA RESPUESTA EFICAZ FRENTE A LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	
OBJETIVO 1	MEDIDAS
FAVORECER LA MEJORA DEL CONOCIMIENTO DE LAS SITUACIONES DE TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN DE ESTA REALIDAD	Medida 1.1. Recopilación y difusión de estadísticas, estudios e investigaciones dirigidas a conocer la dimensión de la trata con fines de explotación sexual.
	Medida 1.2. Realización de un estudio de investigación en colaboración con las entidades especializadas y la comunidad universitaria.



EJE IV: PERSECUCIÓN MÁS ACTIVA A LOS TRATANTES	
OBJETIVO 1	MEDIDAS
REFUERZO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS CASOS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	Medida 1.1. Revisar las licencias administrativas, municipales y autonómicas en relación a las actividades desarrolladas en determinados locales.



EJE V: COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL	
OBJETIVO 1	MEDIDAS
IMPULSO DE LA COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	Medida 1.1. Impulsar la participación en la Conferencia Sectorial de Igualdad y del Foro Social contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.
	Medida 1.2. Reuniones de coordinación y creación de grupos de trabajo con la participación de las organizaciones con experiencia acreditada.
	Medida 1.3. Reuniones periódicas entre las entidades especializadas y los servicios sociales.
	Medida 1.4. Apoyo a los programas de reintegración en los principales países de origen.
	Medida 1.5. Crear mecanismos de coordinación con los países de origen de procedencia mayoritaria de víctimas para la prevención de la trata de seres humanos.
	Medida 1.6. Firma y difusión del Protocolo de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos en la Comunidad de Madrid.
	Medida 1.7. Impulsar la firma de acuerdos y convenios de colaboración con empresas que ofrezcan una salida laboral.

IX. ANEXO DE RECURSOS PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

RECURSOS ASISTENCIALES PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA								
RECURSOS ASISTENCIALES SIN ALOJAMIENTO								
NOMBRE		SERVICIOS						
		PSIC.	SAN.	PSIQ.	LABO.	SOC.	JUR.	FOR.
1	ACCEM	X	X		X	X	X	X
2	PROYECTO ESPERANZA	X	X		X	X	X	X
3	APRAMP	X	X		X	X	X	X
4	ASOCIAC.ASISTENCIA A MUJERES VIOLADAS	X			X	X	X	
5	ASOCIAC. MUJERES JURISTAS THEMIS						X	
6	AUXILIARES DEL BUEN PASTOR VILLA TERESITA	X	X		X	X	X	X
7	CEAR	X			X	X	X	
8	CENTRO CONCEPC. ARENAL AYUNTAM. DE MADRID	X			X	X	X	X
9	COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN MALOS TRATOS	X					X	
10	CRUZ ROJA ESPAÑA	X	X		X	X	X	X
11	FUNDAC.CRUZ BLANCA		X			X	X	X
12	FUNDAC. IGENUS	X	X		X	X	X	
13	FUNDAC. LYDIA CACHO						X	
14	HERMANAS JOSEFINAS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	X	X		X	X	X	X
15	HETAIRA		X		X	X	X	X
16	MÉDICOS DEL MUNDO	X	X		X	X		
17	OIM					X		
18	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID						X	
19	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCALÁ DE HENARES						X	
20	FUNDAC. CRUZ BLANCA	X			X			
21	ACNUR						X	
22	WOMEN'S LINK WORDWILDE						X	
NOMBRE		SERVICIOS						
		PSIC.	SAN.	PSIQ.	LABO.	SOC.	JUR.	FOR.
RECURSOS ASISTENCIALES CON ALOJAMIENTO								
1	APRAMP	X	X		X	X	X	X
2	CARITAS ESPAÑOLAS	X	X	X	X	X	X	X
3	HERMANAS JOSEFINAS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	X	X		X	X	X	X
4	ADORATRICES	X	X		X	X	X	X
5	AUXILIARES DEL BUEN PASTOR	X	X		X	X	X	X

TELÉFONOS 24 HORAS	
APRAMP	609 589 479
FUNDACIÓN AMARANTA	669 637 636
PROYECTO ESPERANZA	607 542 515

RELACIÓN DE RECURSOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

C/ Los Madrazo, 34. 28014 Madrid







Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA

Dirección General de la Mujer

La Estrategia Madrileña contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual 2016-2021, responde al compromiso del Gobierno regional con la lucha contra esta nueva forma de esclavitud, una más de las manifestaciones de violencia de género que recoge la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Con la aprobación de esta Estrategia se pretende conseguir objetivos en cinco grandes ejes de actuación:

- Refuerzo de la Prevención y de la Detección de la Trata.
- Identificación, Protección y Asistencia a las Víctimas de Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.
- Análisis y mejora del conocimiento para una respuesta eficaz frente a la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual.
- Persecución más activa a los tratantes.
- Coordinación y cooperación entre instituciones y participación de la sociedad civil.



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA

Dirección General de la Mujer